

Indecopi, designar al señor José Ricardo Stok Capella como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, por un periodo adicional de tres (3) años, con efectividad al 18 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1337490-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Modifican la Directiva “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procedimientos especiales de contratación que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2015”, y las Bases Estandarizadas contenidas en la referida Directiva

RESOLUCIÓN N° 036-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 22 de enero de 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 006-2016/OSCE-CD, de fecha 22 de enero de 2016, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 004-2016/OSCE-CD, el Informe N° 023-2016/DTN, de fecha 21 de enero de 2016, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 034-2016/OAJ, de fecha 22 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 299-2015-OSCE/PRE, de fecha 11 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procedimientos especiales de contratación que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2015”;

Que, el artículo 52° literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como una de las funciones del OSCE, emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, señala que una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa es elaborar directivas, manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materia de su competencia;

Que, el artículo 49° del ROF del OSCE, señala que la Subdirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa tiene entre sus funciones la elaboración de proyectos de directivas, manuales y otros instructivos que se refieran a aspectos de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como la actualización de los instrumentos normativos referidos a ello;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Subdirección de Normatividad, a través del Informe N° 023-2016/DTN, sustenta la necesidad de modificar las disposiciones

contenidas en las Bases Estandarizadas que forman parte de la Directiva N° 002-2015-OSCE/CD, al precisar que de acuerdo al numeral 13 del Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, en todo lo no regulado en dicha norma se aplica de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponde adecuarla a la nueva normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Directiva N° 002-2015-OSCE/CD tiene por finalidad orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estandarizadas que forman parte de dicha Directiva, en los procedimientos especiales de contratación que convoquen;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, los literales a) y k) del artículo 8° del ROF del OSCE, señalan como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas y las Bases Estandarizadas;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-006-2016/OSCE-CD de la Sesión Extraordinaria N° 004-2016/OSCE-CD, de fecha 22 de enero de 2016, acordó aprobar la modificación de la Directiva N° 002-2015-OSCE/CD y las Bases Estandarizadas contenidas en la referida Directiva;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con los literales a) y k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 002-2015-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procedimientos especiales de contratación que convoquen al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2015”, y las Bases Estandarizadas contenidas en la referida Directiva, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la Directiva N° 002-2015-OSCE/CD y las Bases Estandarizadas con las modificaciones aprobadas en el artículo precedente, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1337593-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban la nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 010-2016/SUNAT

Lima, 21 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades concedidas por el artículo 29° y el numeral 88.1 del artículo 88° del Código Tributario,